

re fieno; Sparag Conde lo pimer Murria a  
veintey siete de octubre de mill e trescientos  
veintay tres

Diego Perroti  
y  
Alexas

En virtud de la Comision que sereno ha Conferido, se-  
gun Carta de la Reftificaj. que antecede, paramos  
a reconocer el pedazo de Muralla y Sitio que pre-  
tende el Supp.<sup>te</sup>; y lenda con su Casa propia, en el Puerto  
y Lugar querita; y p. mas bien instruirnos, hemos  
inspeccionado los Docum.<sup>tos</sup> que au Comencencia to can  
Ten Virtud de lo, y reflexionado se, como lo pide el  
Arumpto, aseguranos con toda evidencia, que el pedazo  
de Muralla y Sitio que tiene propio, y legitima-  
puede determinar esta Ciu.<sup>d</sup>; son de sesenta, a setenta  
varas superficiales, psomas, o meno, el que estien en  
las treinta que se vendieron en quarentay Conco xa.  
a D. Alonso Perez monte, en el año pasado de mill  
seiscientos noventa y nueve, y de las treinta y dos  
que se hicieron de gracia a Blas Alunz, en el mil  
setez. veinte y tres; Por lo q. puede muy bien supo-  
nerse a favor del Supp.<sup>te</sup>, el dicho pedazo de Mu-  
ralla y Sitio que pretende, en el camino, que suelta  
generalidad de lo qe.

Joseph Gutierrez  
Escrivano

D. Alonso Perez  
de Luna

